

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto de estas bases regular la concesión de subvenciones para la realización de proyectos y/o actividades de cooperación de programación anual para el desarrollo de los países del llamado tercer mundo, de utilidad pública o interés social, a desarrollar en países del tercer mundo. El contenido de los proyectos versará preferentemente sobre: alimentación, mujer, formación para el empleo, salud y educación, aunque se admitirán otros. En ningún caso se admitirán proyectos relacionados con líneas telefónicas.

SEGUNDA.- IMPORTE DESTINADO A SUBVENCIONES

El importe máximo destinado para estas subvenciones no podrá superar el consignado en el Presupuesto del Ayuntamiento para cada ejercicio económico.

TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables todos aquellos gastos directos derivados de las actividades, quedando excluidos los premios en metálico, y cualquier otro gasto que el ayuntamiento estime que no está directamente relacionado con la actividad.

CUARTA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

1.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las asociaciones, organizaciones no gubernamentales y demás entidades sin fines lucrativos que realicen actividades de cooperación, solidaridad y desarrollo de los países del tercer mundo, que se encuentren debidamente constituidas en la fecha de la solicitud.

2.- No podrán obtener la condición de beneficiarios de esta subvención aquellas entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.

1.- Las solicitudes de subvención se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento de Binéfar, pudiendo presentarse en el registro general del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Instancia (anexo VIII).

b) Las entidades, en función de su proyecto de cooperación, deberán presentar un estudio de las actividades de apoyo al tercer mundo a realizar.

c) Resumen del proyecto de cooperación a realizar.

d) Estatutos de la entidad solicitante.

e) Certificados de inscripción en el Registro público correspondiente en función de la naturaleza de la entidad.

Certificados de inscripción en el Registro General de Asociaciones de la Diputación General de Aragón, cuando se trate de Asociaciones.

f) Autorización a favor del Ayuntamiento para solicitar a la Tesorería General de la Seguridad Social certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la misma.

g) Autorización a favor del Ayuntamiento para solicitar a la Agencia Tributaria los certificados correspondientes a su situación fiscal.

h) Declaración jurada de las subvenciones recibidas para la misma actividad, con indicación de su importe, así como compromiso de comunicación al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro para la misma finalidad.

i) Declaración jurada de no incurrir en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Documentación que acredite la representación de quien formule la solicitud (certificado del secretario acreditando la representación u otro documento válido en derecho).

3.- Los documentos señalados en los apartados *d) y e)* *no será necesario aportarlos si ya obraren en poder del Ayuntamiento, siempre que se haga constar la fecha en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde la finalización del procedimiento que correspondan.*

4.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contando a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1.- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y recibidas la totalidad de las mismas, previo el informe de la técnico de iniciativas sociales, el órgano instructor, que será el Concejal Delegado del Área, procederá a la evaluación de las solicitudes de acuerdo con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en estas bases.

El órgano instructor podrá pedir cuantos informes estime necesarios para la adecuada resolución del procedimiento.

El expediente contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma.

2.- Se constituirá una comisión de valoración, que tendrá carácter técnico y estará formada por tres miembros, excluyéndose los cargos electos y el personal eventual, a la que corresponderá la evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras y detalladas en la convocatoria.

La comisión de valoración elaborará un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

El informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

3.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

4.- La propuesta de distribución se elevará al Alcalde del Ayuntamiento de Binéfar, órgano competente para adoptar la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en estas bases, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

5.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses contados desde que finalice el plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención.

6.- El beneficiario de la subvención deberá aceptar la subvención en el plazo de un mes desde que reciba la notificación. En caso contrario se considerará que el beneficiario renuncia a la subvención, sin perjuicio de que el órgano competente pueda conceder un nuevo plazo para la aceptación.

7.- La resolución por la que se conceda la subvención fijará el importe de los gastos subvencionables, el importe de la subvención concedida, el porcentaje que éste representa respecto a los gastos subvencionables, así como el importe de los gastos a justificar.

SÉPTIMA.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

Los criterios de valoración de los proyectos presentados en relación con la finalidad de esta convocatoria y los ámbitos de intervención referidos se agrupan en dos apartados: entidad y proyecto:

Debe rellenarse y presentarse anexos del I al VIII .

a) Respecto a la entidad que presenta el proyecto (hasta 40 puntos).

- Experiencia en el desarrollo de proyectos: especificar los proyectos ejecutados en el ejercicio anterior al de la convocatoria en materias objeto de ésta. Debe acreditarse en declaración específica anexo I. (hasta 12 puntos).

Estos 12 puntos se asignan según tres bloques:

1-30 proyectos ejecutados:	6 puntos
31-60 proyectos ejecutados:	9 puntos
61 en adelante proyectos ejecutados:	12 puntos

- Antigüedad y capacidad de gestión de la entidad solicitante en proyectos de cooperación (año de creación de la entidad solicitante y proyectos cofinanciados con el gobierno de Aragón en el ejercicio anterior al de la convocatoria . Debe acreditarse mediante declaración , anexo II) (hasta 12 puntos).

Estos 12 puntos se asignan en 2 bloques de 6 puntos cada apartado:

Bloque 1 : Edad ONG

0-50 años	3 puntos
51-150 años	4 puntos
151 años en adelante	6 puntos

Bloque 2 : Proyectos cofinanciados con Gobierno de Aragón en el ejercicio anterior al de la presente convocatoria

1-6 proyectos cofinanciados	5 puntos
7proy. Cofi. en adelante	6 puntos

- Experiencia de colaboración con el Ayuntamiento en la gestión: presentación en tiempo y forma de las memorias y justificaciones en convocatorias y/o colaboraciones anteriores. anexo III (hasta 16 puntos).

Se aplicará de forma proporcional asignando el máximo de puntos al de mayor experiencia, aplicando el resto de forma proporcional.

b) Respecto al proyecto presentado (hasta 60 puntos).

- Calidad del proyecto: formulación del mismo. (hasta 15 puntos).

Se valorará la formulación del proyecto que reúna la información descriptiva fundamental .

- Cofinanciación solicitada a diversas entidades en el proyecto para el que se demanda la subvención. Acompañar declaración anexo IV) (hasta 15 puntos).

Se aplicará de forma proporcional asignando el máximo de puntos a quien haya solicitado mayor número de cofinanciadores, aplicando el resto de forma proporcional.

- Aportación destinada al proyecto por la organización solicitante. Acompañar declaración anexo V) (hasta 15 puntos).

Se aplicará de forma proporcional asignando el máximo de puntos al que haya destinado mayor aportación económica al proyecto, aplicando el resto de forma proporcional.

- Se atenderán en el orden siguiente preferentemente y por el siguiente orden proyectos de: alimentación, mujer, formación para el empleo, salud, educación y otros. (anexo VI). (hasta 15 puntos).

Alimentación 15, mujer 14, formación para el empleo 13, salud 12, educación 11 y otros 10.

La evaluación y puntuación de las solicitudes se regirá por los criterios objetivos de valoración anteriormente establecidos.

Serán subvencionados a partes iguales los dos proyectos que obtengan la máxima puntuación de entre todos los solicitantes admitidos y baremados.

El Ayuntamiento de Binéfar no concederá subvenciones a actividades que reciban otra ayuda del propio Ayuntamiento para la misma finalidad.

OCTAVA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

El importe individualizado de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o instituciones privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

El importe de la subvención concedida nunca podrá ser superior al 75% de los gastos subvencionables.

NOVENA.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones sobre publicidad de subvenciones establecida por la normativa sobre transparencia, participación, acceso a la información y buen gobierno.

DÉCIMA.- FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN POR SUS BENEFICIARIOS.

1.- La justificación del gasto subvencionado deberá presentarse en el plazo de los tres meses siguientes a la fecha de notificación de concesión de la subvención y, en todo caso, hasta el 30 de noviembre de la anualidad correspondiente a la concesión de la subvención.

2.- La justificación documental de los gastos adoptará la forma de cuenta justificativa del gasto, que deberá incluir:

- a) Declaración de las actividades realizadas financiadas con la subvención y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incluidos.
- b) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Los justificantes deben ir acompañados de su correspondiente justificante de pago.

Si las facturas no son en español, debe existir una traducción.

Si la moneda no es el euro, deberá acreditarse el tipo de cambio de la moneda extranjera

La justificación documental debe ser a nombre de la ONG solicitante o la contraparte local que corresponda, siempre y cuando esta última haya sido acreditada documentalmente en la solicitud de subvención

(nombre, CIF, dirección postal y electrónica) en los términos previstos en el artículo 29 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

- c) ***Si algún concreto gasto subvencionable es superior a 30.000 € (obras) / 6.000 € (servicios y suministros), el beneficiario debe acreditar que ha solicitado tres ofertas a distintos proveedores.***
- d) Certificado expedido por el Secretario de la entidad beneficiaria de la subvención, acreditativa de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida, y de que no se han recibido otras subvenciones que, junto con la concedida por el Ayuntamiento de Binéfar, superen el coste total de la actividad.

3.- Cuando el importe de las justificaciones admitidas por la Entidad Local no alcancen el importe total de los gastos subvencionables fijados en la resolución de la concesión, el pago de la subvención se efectuará por el importe resultante de la aplicación del porcentaje fijado en la resolución de la concesión al importe total de las justificaciones admitidas por la Entidad Local.

UNDÉCIMA.- ANTICIPOS DE PAGO.

No se efectuarán anticipos de pago sobre la subvención concedida.

DUODÉCIMA.- MODIFICACIÓN Y RENUNCIA DE LA SUBVENCIÓN.

1.- La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actividad a realizar, bien los límites porcentuales de subvención tenidos en cuenta para su determinación, darán lugar a que se modifiquen los efectos de su concesión y, en su caso, al reintegro del importe que corresponda.

2.- El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad a que se halle afectada aquella. La renuncia será efectuada por escrito. Cuando se realice con posterioridad al cobro, el beneficiario reintegrará las cantidades recibidas.

DECIMOTERCERA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

1.- Las subvenciones reguladas en estas bases serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en la base octava.

2.- El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas y deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

DECIMOCUARTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN.

1.- Aceptar la subvención concedida.

2.- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante el Ayuntamiento de Binéfar, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.

3.- Hacer constar en toda la información de las actividades, que están subvencionadas por el Ayuntamiento de Binéfar.

4.- Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan al Interventor del Ayuntamiento de Binéfar y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.

5.- Comunicar al Ayuntamiento de Binéfar percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

6.- Las demás previstas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Binéfar.

DECIMOQUINTA.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO.

El Ayuntamiento de Binéfar revocará aquellas subvenciones que se hayan otorgado y ordenará el reintegro de las cantidades percibidas más los intereses de demora (calculados según los tipos de interés legal incrementados en un 25%, acreditados desde el momento del pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro), en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.